  
Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

2

ARTICULO 1º.- FIJASE, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la remuneración por todo concepto, mensual, habitual y permanente del Intendente de la ciudad de Ushuaia, en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00), en virtud de lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal, Segunda Parte ORGANIZACIÓN DEL REGIMEN MUNICIPAL, Título Primero ORGANISMOS DE GOBIERNO Capitulo Primero DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO, en el Artículo 125, inciso 7, dice "Fijar las remuneraciones del Intendente y demás funcionarios políticos, según lo prescripto por la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia".

ARTICULO 2º.- ESTABLECER la Escala de Remuneraciones a los funcionarios políticos dependientes del Poder Ejecutivo Municipal, que regirán a partir de la promulgación de la presente, fijando las mismas como mensual, habitual, permanente y por todo concepto, que a continuación se detallan:

- a) Los Secretarios Municipales percibirán el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de lo establecido en el Artículo 1º al Intendente Municipal;
- b) Los Subsecretarios Municipales percibirán el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo establecido en el Artículo 1º al Intendente Municipal;
- c) La Asesora Letrada de la Municipalidad de Ushuaia percibirá el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo establecido en el Artículo 1º al Intendente Municipal;
- d) El Escribano Municipal percibirá el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo establecido en el Artículo 1º al Intendente Municipal;
- e) Los Coordinadores percibirán el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo establecido en el Artículo 1º al Intendente Municipal;

ARTICULO 3º.- Las remuneraciones fijadas en el Artículo 1º y Artículo 2º, Incisos a), b), c), d) y e) se le adicionarán únicamente las Asignaciones Familiares correspondientes

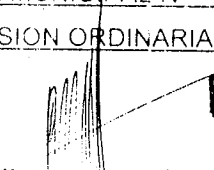
ARTICULO 4º.- DERÓGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.

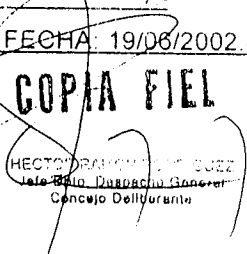
ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE -

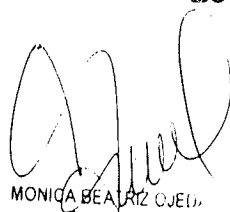
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2470  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19/06/2002.-

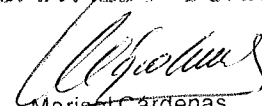
ES COPIA FIEL

Jam

  
MARCOS RAÚL LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
HECTOR RAMÓN LÓPEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

  
MONICA BEATRIZ CUELI,  
Presidente  
Concejo Deliberante

  
Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Margarita Cárdenas*  
Margarita Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

454

USHUAIA, 02 JUL 2002

VISTO el expediente CD N° 2639/02; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada el 19 de junio del año 2002.-

Que por el artículo primero se fija la remuneración del Intendente de esta ciudad en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ( \$ 4.400) por todo concepto, en forma mensual, habitual y permanente.-

Que aunque adolece de una rigurosa técnica legislativa, habida cuenta que los fundamentos o el basamento legal no corresponde formen parte del cuerpo dispositivo, no existen observaciones que formular, promoviendo la promulgación del tal artículo.-

Que por el artículo segundo se establece la Escala de Remuneraciones a los funcionarios políticos dependientes del Poder Ejecutivo Municipal, incluyendo Secretarios, Subsecretarios, Asesor Letrado, Escribano y Coordinadores.-

Que el inciso 7 del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Concejo Deliberante la de " Fijar las remuneraciones del Intendente y demás funcionarios políticos, según lo prescripto por la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia" .-

Que más adelante la propia Carta Orgánica, en su artículo 153 indica : " El Gabinete de gobierno está integrado por secretarios de carácter político designados por el Intendente a cargo de Secretarías que son establecidas por ordenanza, pudiendo el Intendente, nombrar además subsecretarios y otros asesores técnicos y políticos..."-.

Que debe interpretarse que al referirse a los funcionarios políticos, según lo prescripto por " la presente carta Orgánica" debe entenderse que refiere a aquellos funcionarios en cuya instauración el Concejo Deliberante toma participación directa.-

Que por tanto, si dicho cuerpo deliberativo instituye la cantidad de secretarías que asistirán al Intendente, también posee facultades para fijar la remuneración de rigor.-

Que en el caso de los subsecretarios y demás funcionarios, y teniendo presente que los plexos normativos deben analizarse en su totalidad, colijo que las competencias y remuneración, resultan competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.-

Que no interpretarlo así, podría incluso llevar a la sinrazón de cambiar los nombres a los cargos, en uso de facultades propias, con la finalidad de evadir la escala salarial impuesta por el Concejo Deliberante.-

Que por tanto resulta acorde a derecho vetar los incisos b), c), d) y e) del artículo segundo de la ordenanza referida.-

Que si bien el artículo tercero refiere a incisos que por el presente se

Ordenanza Número: 2470  
3/3



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcel Gardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

vetarán, su vigencia no obsta a la finalidad perseguida.-

Que debe quedar debidamente sentado que la motivación del presente no lo es por cuestiones de índole dineraria, sino por el respeto irrefutable a la División de Poderes.-

Que por su parte se advierte que en la norma bajo estudio no figura la remuneración para el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas, lo cual deberá saberse a la brevedad, pues el artículo 192 de la Carta Orgánica Municipal solo establece un parámetro de máxima.-

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo prescripto por los artículos 128 y 152 incisos 3, 11 y 32 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

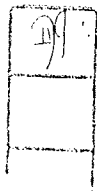
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 19/06/02 mediante la cual se fijan y establecen escalas remunerativas para el Intendente y funcionarios políticos de esta ciudad, en sus artículos 2º incisos b), c), d), y e). Ello conforme los considerando precedentes.-

ARTICULO 2º.- Promulgar en sus artículos 1º, 2º inciso a), 3º, 4º y 5º la Ordenanza Municipal N° **2470** citadas en el artículo anterior, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° **454** /2002.



MARIA CRISTINA SANTANA  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia